

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 264

Artículo Primero.- La LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia, solicitada por el Primer Síndico Propietario, el C. Jorge Luis Cárdenas Escamilla, en los términos del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Primer Síndico Suplente, el C. Armando Rangel Tamez Blanco, para que se presente ante el Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, a rendir la protesta de ley correspondiente y una vez hecho lo anterior queden integrados al mismo.

Artículo Tercero.- De conformidad con el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, comuníquese al interesado y envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Cuarto.- Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de abril de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ